

go, Capital de la República, a los 16 días del mes de Setiembre de 1931.

RAFAEL L. TRUJILLO.
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Dr. José D. Mejía,
Secretario de Estado de Sanidad,
Beneficencia y Obras Públicas.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 230.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución Política del Estado,

DECRETO:

Unico:— El Dr. Tulio M. Cestero queda acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil como Enviado Extraordinario en Misión Especial para que presida los actos relativos al Segundo Concurso del Faro de Colón, que tendrá lugar en Rio de Janeiro el 12 de Octubre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día diez y seis de Setiembre del año mil novecientos treintiuno; años 880. de la Independencia y 690. de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Max Henríquez Ureña,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

Registro No. 71 Libro G.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 231.

VISTO el expediente encaminado a la Procuraduría General

de la República en fecha 18 de Septiembre corriente, por el cual el señor Lic. Federico Nina hijo, en su calidad de Venerable Maestro de la Resp. Logia "Aurora" No. 25, asociación cultural y benéfica domiciliada en la ciudad de San Pedro de Macorís, solicita la incorporación de la misma;

ATENDIDO a que dicha solicitud es regular en la forma por venir acompañada de los documentos requeridos por la Ley y estar suscrita por el funcionario de la asociación capacitado, según sus estatutos, para gestionar su incorporación;

ATENDIDO a que del examen de dichos estatutos resulta que la expresada asociación reúne las condiciones exigidas por la Ley.

En virtud de lo que dispone el artículo 4o. de la Ley sobre asociaciones que no tienen por objeto un beneficio pecuniario y oído el parecer del Procurador General de la República,

DECRETA:

1.— Conceder la incorporación a la Resp. Logia "AURORA" No. 25, sociedad cultural y benéfica, domiciliada en la ciudad de San Pedro de Macorís y sujeta a las prescripciones de la Ley sobre asociaciones que no tienen por objeto un beneficio pecuniario, del 26 de Julio de 1920.

2.— Archivar el mencionado expediente en la Secretaría de la Procuraduría General de la República, previa comunicación y envío de las copias certificadas al peticionario y publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y uno; años 88o. de la Independencia y 69o. de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 232.

En uso de las facultades que me confiere el inciso 1o. del Artículo 49 de la Constitución del Estado,

DECRETO:

Art. 1.— Queda suspendido en sus funciones de Secretario de Estado de Sanidad, Beneficencia y Obras Públicas el Doctor